

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNUU EN MONTEJO DE SAN MIGUEL PROMOVIDA POR DAVID VILLARIAS.

Dada cuenta de una propuesta de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Valle de Tobalina en la localidad de Montejo de San Miguel presentada a instancia de D. David Villarias, consistente, **cambio de alienaciones marcadas en las NNUUMM en Montejo de San Miguel eliminando en parte una calle perpendicular a la C/ Mayor que sube hasta el camino que va hacia el monte y que pasa entre las fincas con las siguientes referencias catastrales: 7755401,7755511,7755510,y 09424A50315015.**”

Visto el informe favorable de los servicios técnicos del Ayuntamiento del Valle de Tobalina conforme a la propuesta presentada en fecha de 6 Marzo de 2013.

Solicitados los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la CCAA conforme señala el art. 52.4 LUCyL y art. 4. a) de la ORDEN FOM 404/2005.

Habiéndose recibido informe de la Excma. Diputación provincial de Burgos, por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Comisión Territorial de Urbanismo .

Toma la palabra el Sr. Manuel Vesga y expone que no ve clara la modificación propuesta porque de una parte del camino el terreno es rustico y a la otra parte urbana y ha visto un plano de catastro de 1988 donde solo venían las edificaciones y ellos han dibujado como si fuera todo suyo y entiende que el camino no se puede ocupar aunque hayan pasado 20 o 30 años. Que para esa Calle se pidió una subvención al CEDER para que pudiera acceder un camión contraincendios.

Contesta el Sr. Alcalde que él ha estado allí y es una pena destrozar esa zona con una calle por la que no va a poder pasar un camión, que lo suyo es hacer una circunvalación que permita acceso de un camión en caso de incendio sin tener que ir por callejuelas estrechas.

Visto el informe favorable de la comisión informativa, se acuerda por cinco votos a favor del grupo Popular, dos votos en contra del Grupo Socialista y la abstención del representante de Vent.

Primero.- Aprobar inicialmente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Valle de Tobalina en la localidad de Montejo de San Miguel presentada a instancia de D. David Villarias, consistente, **cambio de alienaciones marcadas en las NNUUMM en Montejo de San Miguel eliminando en parte una calle perpendicular a la C/ Mayor que sube hasta el camino que va hacia el monte y que pasa entre las fincas con las siguientes referencias catastrales: 7755401,7755511,7755510,y 09424A50315015.**”

Segundo.- Remisión al Registro de la Propiedad, para su publicidad.

Tercero.- Someter a información pública el expediente por plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios del Ayuntamiento y WEB del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, para que, de nueve a catorce horas en días hábiles, todo aquel que quiera pueda examinar el expediente, consultar toda la documentación relacionada y

presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Cuarto.- Delimitar expresamente como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias las señaladas en los planos del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinta.- Facultar a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

5º.- INFORME SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNUU EN MONTEJO DE CEBAS PROMOVIDA POR FRANCISCO DE LA HOZ.

Dada cuenta de una propuesta de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Valle de Tobalina en la localidad de Montejo de Cebas presentada a instancia de D. Francisco de la Hoz, consistente, **en una recalificación de terreno de Urbano No Consolidado a Urbano Consolidado Residencial Unifamiliar Extensivo parcelas 09424A503050480000KE y 09424A503050490000KS.”**

Visto el informe favorable de los servicios técnicos del Ayuntamiento del Valle de Tobalina si bien se imponen las siguientes condiciones:

1. En la justificación se expone que se propone la reclasificación para 2 viviendas unifamiliares de unos 200m² cada una. Sin embargo, viendo la propuesta realizada, se observa que con la nueva ordenanza de aplicación, que permite parcelas de unas superficie mínima de 250 m² con frente mínimo de 10 m(8 en caso de vivienda adosada), los terrenos resultantes se podrían segregar hasta conseguir al menos 5 parcelas edificables y por lo tanto se podrían construir 5 viviendas con superficies edificables totales superiores a los 500m². Por lo tanto se deberá justificar correctamente el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. El Vial propuesto deberá cederse como terreno de uso y dominio público y se deberá dotar a cuanta de los promotores, de todos los servicios necesarios para que las parcelas puedan alcanzar la condición de solar, es decir, deberá estar pavimentada y abierta al uso público y deberá tener servicios de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público. Mientras no se encuentren ejecutadas las obras de urbanización necesarias para alcanzar estos objetivos las parcelas no podrían alcanzar la condición de solar y por lo tanto no podrán ser edificadas.

Solicitados los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la CCAA conforme señala el art. 52.4 LUCyL y art. 4. a) de la ORDEN FOM 404/2005.

Habiéndose recibido informe de la Excma. Diputación provincial de Burgos, por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Comisión Territorial de Urbanismo .

Interviene el Sr. Alcalde y expone que no se entiende bien si son dos o cinco viviendas lo que se está aprobando.

Contesta la Sra. Secretaria, que lo que se aprueba es la recalificación del terreno y que esa recalificación le permite con la nueva ordenanza de aplicación, la construcción de hasta 5 viviendas, pero en ese caso deberá justificar correctamente el art. 173 del RUCYL, que recoge la necesidad de espacios públicos y aparcamientos según el número de viviendas, que en esta aprobación no se aprueban ni dos ni cinco viviendas sino que se recalifica el terreno.

Toma la palabra el Sr. Santiago Santos que expone que hay un interés especulativo en la modificación.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por cinco votos a favor del grupo popular y tres abstenciones del Grupo Socialista y el representante de VenT.

Primero.- Aprobar inicialmente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Valle de Tobalina en la localidad de Montejo de Cebas presentada a instancia de D.Francisco de la Hoz, consistente, **en una recalificación de terreno de Urbano No Consolidado a Urbano Consolidado Residencial Unifamiliar Extensivo parcelas 09424A503050480000KE y 09424A503050490000KS.** Condicionada al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Segundo.- Remisión al Registro de la Propiedad, para su publicidad.

Tercero.- Someter a información pública el expediente por plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios del Ayuntamiento y WEB del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, para que, de nueve a catorce horas en días hábiles, todo aquel que quiera pueda examinar el expediente, consultar toda la documentación relacionada y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Cuarto.- Delimitar expresamente como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias las señaladas en los planos del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinta.- Facultar a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.